Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023

CIRCULAR SAF/DGAPYDA/ 0028 /2023

ASUNTO: Circular a través de la cual se dan a conocer los criterios para el otorgamiento de reconocimiento económico por Conclusión de Estudios de Licenciatura, (artículo 150 fracción VII de las CGTGDF), ejercicio 2023.

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 2 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 2 y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción ll, inciso N) y 110, fracciones l, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 3.4.3 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 4.4.3 Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, así como en el artículo 150 fracción VII de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF), y;

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 150 fracción VII de las CGTGDF, se otorgará un reconocimiento económico de $2,500.00 pesos que se pagará únicamente una vez al año tanto para la o el trabajador, o su cónyuge, o su concubino(a) o uno solo de sus hijos(as) que concluyan estudios de licenciatura.

Que, el trámite para el pago respectivo, lo realizará cada una de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones que permitan a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como autorizar, a través de sus áreas de Capital Humano, el trámite para el reconocimiento económico de $ 2,500.00 pesos se pagará únicamente una vez al año tanto para la o el trabajador, o su cónyuge, o su concubino(a) o uno solo de sus hijos(as) que concluyan estudios de licenciatura, se emite la siguiente:

CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE $2,500.00 PESOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA, (ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VII DE LAS CGTGDF) EJERCICIO 2023

PRIMERO Las disposiciones de la presente Circular son de observancia general y obligatoria para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN) de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

SEGUNDO Los presentes criterios tienen por objeto normar el trámite para el otorgamiento del reconocimiento económico por $2,500.00 pesos que se pagara únicamente una vez al año tanto para la o el trabajador, o su cónyuge, o su concubino(a) o uno solo de sus hijos(as) por Conclusión de Estudios de Licenciatura, (artículo 150 fracción VII de las CGTGDF).

TERCERO El Gobierno de la Ciudad de México otorgará únicamente una vez al año, la cantidad de $2,500.00 pesos por Conclusión de Estudios de Licenciatura a las y los trabajadores de base, lista de raya, haberes y código de confianza afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido; que tengan a la fecha de pago como mínimo seis meses más un día continuo aportando por concepto 8523, 8663 o 8673 "Cuota Sindical".

CUARTO El otorgamiento de este reconocimiento económico, será en efectivo, por la cantidad de $2,500.00 pesos (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al procedimiento que para tal efecto se prevé en los presentes criterios.

QUINTO El documento que ampare la Conclusión de Estudios de Licenciatura deberá corresponder a instituciones académicas oficiales o, en su caso, incorporadas y con reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; es importante señalar que los comprobantes de estudios deberán tener reconocimiento de validez oficial de estudios 'RVOE' (incorporación a la Secretaría de Educación Pública o a las instituciones de Educación Superior) de no ser así, no procederá el otorgamiento de la cantidad respectiva.

SEXTO Una vez obtenido el documento que ampare la Conclusión de Estudios de Licenciatura, la o el trabajador tendrá como límite un año para reclamar el reconocimiento económico por la cantidad de $2,500.00 pesos por Conclusión de Estudios de Licenciatura, contado a partir de la fecha consignada en dicho documento; éste se pagará únicamente una vez al año tanto para la o el trabajador, o su cónyuge, o su concubino(a) o uno solo de sus hijos(as).

SÉPTIMO Las y los trabajadores que soliciten el trámite de pago por concepto de "Conclusión de Estudios de Licenciatura" deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser trabajadores(as) de base, lista de raya, haberes, y código de confianza sindicalizados(as) afiliados(as) al SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido, que tengan un mínimo de seis meses un día continuo aportando por concepto 8523, 8663 o 8673 "Cuota Sindical", al inicio del semestre en el que solicite su pago.

b) Estar activo al momento de realizar su trámite por Conclusión de Estudios de Licenciatura de $2,500.00 pesos.

OCTAVO Para efecto de acreditar el derecho al pago de este reconocimiento económico, **a favor de la o el trabajador** se deberá presentar en original y copia simple para cotejo y devolución, lo siguiente:

a) Recibo de pago más reciente.

b) Identificación oficial vigente.

c) Credencial del Gobierno de la Ciudad de México.

d) Documento oficial que ampare al 100% la conclusión de estudios de licenciatura como se señala en el numeral QUINTO.

NOVENO Para efecto de acreditar el derecho al pago de este reconocimiento, **a favor del hijo(a)** de la o el trabajador, deberá presentar en original y copia simple para cotejo y devolución, lo siguiente:

a) Recibo de pago más reciente del trabajador.

b) Identificación oficial vigente del trabajador.

c) Credencial del Gobierno de la Ciudad de México del trabajador.

d) Documento oficial que ampare la conclusión de estudios de licenciatura como se señala en el numeral QUINTO.

e) Identificación oficial vigente del hijo(a).

f) Acta de nacimiento del hijo(a).

g) En caso de fallecimiento del hijo de la o el trabajador, este último deberá presentar copia certificada del acta de defunción respectiva y observar las disposiciones contenidas en el numeral DÉCIMO CUARTO de estos criterios.

DÉCIMO Para efecto de acreditar el derecho al pago de este reconocimiento económico, **a favor del cónyuge o concubino(a)** de la o el trabajador, deberá presentar en original y copia simple para cotejo y devolución, lo siguiente:

a) Recibo de pago más reciente del trabajador.

b) Identificación oficial vigente del trabajador.

c) Credencial del Gobierno de la Ciudad de México del trabajador.

d) Documento oficial que ampare al 100% la conclusión de estudios de licenciatura como se señala en el numeral QUINTO.

e) Identificación oficial vigente de su cónyuge o concubino(a).

f) Acta de matrimonio, en el caso de que no estén casados, se deberá presentar una constancia de concubinato, en original y copia simple para cotejo y devolución.

g) En caso de fallecimiento del(a) cónyuge o concubino(a) de la o el trabajador, este último deberá presentar copia certificada del acta de defunción respectiva y observar las disposiciones contenidas en el numeral DÉCIMO CUARTO de estos criterios.

DÉCIMO PRIMERO

Los presentes criterios se regirán para efectos de su operatividad bajo el siguiente procedimiento:

a) Las y los trabajadores, realizarán el trámite para el pago de la cantidad de $2,500.00 pesos por Conclusión de Estudios de Licenciatura, directamente ante el SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido, a través de la Secretaría de Educación perteneciente al SUTGCDMX o su equivalente a algún otro Sindicato legalmente constituido, acompañando para tal efecto, la documentación completa descrita en el presente instrumento, según sea el caso.

b) Recibida la documentación, el SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido a través de la Secretaría de Educación perteneciente al SUTGCDMX o su equivalente a algún otro Sindicato legalmente constituido, enviará a la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social la documentación requerida, debidamente requisitada y validada por dicha Secretaría o su equivalente.

c) La Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social será la encargada de revisar y validar la documentación correspondiente y en su caso, dictaminar la procedencia o improcedencia del trámite, de conformidad a las disposiciones previstas en los presentes criterios. Se considerará improcedente todo trámite que no cumpla con los requisitos establecidos en los mismos.

d) Una vez estimada la documentación correspondiente y dictaminada la procedencia de pago, la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social posterior a la validación y solicitud de pago del SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido, enviará la instrucción de pago y el expediente al área de adscripción del trabajador de que se trate, la cual deberá proceder a tramitar la liberación de los recursos financieros, mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC). Debiéndose afectar la Partida Presupuestal 1546 "Otras Prestaciones Contractuales", del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente.

e) El trámite para el pago respectivo lo realizara cada una de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

f) Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México , harán del conocimiento del SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido, que el pago por concepto de la cantidad de $2,500.00 pesos por Conclusión de Estudios de Licenciatura se encuentra dispuesto para su cobro, debiendo informar a las y los trabajadores lo anterior, a efecto de que éste, se constituya en el área de Capital Humano u homóloga de su adscripción y plasme su firma en el recibo correspondiente por dicho concepto, debiéndose entregar a las y los trabajadores el contrarecibo respectivo.

g) Con el contrarecibo de pago a que se refiere el numeral que antecede, las y los trabajadores deberán acudir a la pagaduría de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México de que se trate, a efecto de recoger el cheque correspondiente a dicho concepto, el cual podrá ser cobrado en la Institución Bancaria que se le indique, dando por concluido el trámite.

h) Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán hacer del conocimiento de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, una vez que haya sido entregado y cobrado el cheque a que se refiere el numeral que antecede, por parte de las y los trabajadores debiendo enviar el comprobante que así lo acredite dentro de los 10 días hábiles posteriores.

i) Este reconocimiento económico por la cantidad de $2,500.00 pesos por Conclusión de Estudios de Licenciatura, será independiente al reconocimiento económico para Gastos por Titulación.

DÉCIMO SEGUNDO

No tendrán derecho al otorgamiento de este reconocimiento económico, las y los trabajadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

a) Las y los trabajadores de base, lista de raya, haberes, y código de confianza sindicalizados afiliados al SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido que no tengan como mínimo seis meses un día cotizando al mismo.

b) Personal de estructura; es decir, los servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces.

c) El personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios con cargo a la partida "1211".

d) Las y los trabajadores de tipo de nómina 8 (estabilidad laboral).

e) Las y los trabajadores con interinato.

f) Las y los trabajadores que se encuentre disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.

g) Las y los trabajadores que se encuentren cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, ordenada por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.

h) Las y los trabajadores que hayan causado baja por jubilación, baja por el programa de separación voluntaria, pensión, defunción, o renuncia.

DÉCIMO TERCERO

En el caso de que la o el trabajador haya solicitado la cantidad a que se refiere el numeral TERCERO que antecede y fallezca durante el trámite correspondiente o posterior a éste, o bien, antes de haber recibido el pago, sus beneficiarios podrán continuar las gestiones inherentes al cobro del mismo, siempre y cuando se hayan acreditado los requisitos previstos en los numerales SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de los presentes criterios.

DÉCIMO CUARTO

En el caso de que el(la) cónyuge, concubina(o) o el hijo(a) de la o el trabajador fallezcan, durante o posterior al trámite de pago, o bien antes de haber recibido la cantidad respectiva, las o los trabajadores podrán continuar las gestiones para cobrar la misma, siempre y cuando hayan acreditado los requisitos previstos en los numerales NOVENO o DÉCIMO se cumpla con las disposiciones previstas en los presentes criterios.

DÉCIMO QUINTO

Los recursos financieros necesarios para cubrir este reconocimiento económico afectarán la Partida Presupuestal 1546 "Otras Prestaciones Contractuales", del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente, con cargo al presupuesto de las mismas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan trabajadores activos de Base y Lista de Raya Sindicalizados afiliados al SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido.

DÉCIMO SEXTO

Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán realizar los trámites inherentes para solicitar la suficiencia presupuestal necesaria para su cumplimiento, debiendo considerar en el anteproyecto de su presupuesto anual, el número de beneficiarios estimado y prever los recursos para estar en posibilidad de llevar a cabo el pago del reconocimiento económico en comento.

DÉCIMO SEPTIMO

La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, dejando sin efecto la Circular DGADP/000069/2013.

Para la interpretación de los casos no previstos en la presente Circular, así como cualquier determinación relativa a la misma, serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, para su pronunciamiento. Por lo que, para cualquier aclaración al respecto, podrán comunicarse por medio del correo electrónico *judprestaciones.compensaciones@gmail.com.*

No omito mencionar que queda bajo su más estricta responsabilidad el incumplimiento de los presentes criterios.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

JALR/PCP/GEMV/AMB